



ACUERDO REGIONAL N° 000071-2020-GR.LAMB/CR [3576859 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 18.May.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el inciso d) del artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.

Que, mediante Oficio N° 000009-2020-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP (3576859-0) de fecha 18.May.2020, el Consejero Regional Luis Antonio Barturén Pizarro, hace de conocimiento al Consejo Regional, que por temas de índole personal impostergables y, además que habiendo revisado la Agenda de la Sesión Extraordinaria, advirtió que el punto de agenda Contratación Directa, respecto a los servicios de cremación de cadáveres con diagnóstico COVID-19, en relación a su vínculo laboral privado con la Empresa Parque del Norte S.A., podría generar suspicacias en torno a conflicto de intereses, por lo que, solicita la dispensa de su asistencia, a fin de salvaguardar su deber de prohibición de incurrir en situaciones que generen conflicto de interés, regulado en el Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Que, en la Sesión Extraordinaria, y en mérito al documento presentado por el Consejero Regional, dando a conocer las razones, por las que, no le fue posible asistir a la sesión antes indicada, realizada de fecha 18.May.2020, y a fin que no se vea afectado por la aplicación del inciso 5) del artículo 30° de la Ley N°



ACUERDO REGIONAL N° 000071-2020-GR.LAMB/CR [3576859 - 1]

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta pertinente amparar su solicitud, debiéndose exonerar el presente acuerdo de la publicación del Diario Oficial El Peruano.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18.May.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la inasistencia del Consejero Regional del Consejo Regional Lambayeque, Luis Alonso Barturén Pizarro a la Sesión Extraordinaria del 18.May.2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial Eel Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2020 - 16:56:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
19-05-2020 / 14:59:07